

PALMA DE MALLORCA

Sabado 11. de Diciembre de 1790.

Frutos.	Peso. Medida	Precios		Por el ultimo precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 14 onzas. Los tres panecillos candelales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 14 dineros.
		baxo. fuel. din.	alto. fuel. di.	
Azeyte } Tendero. Mercader Jabonero	quartan	15 3	16 4	
	Idem	15 2	15 9	
	Idem	15 0	15 6	
Azeyte viejo	Idem	18 0	18 11	
Candéal	barcilla	16 0	16 8	
Trigo grueso	barcilla	14 0	15 8	
Trigo de ludas	barcilla	12 8	13 4	
Trigo forastero	barcilla	15 8	00 0	
Cevada	barcilla	6 8	7 0	
Avena	barcilla	4 8	0 0	
Avas	almud	2 0	2 6	
Guixas	almud	1 8	1 10	
Garvanzos	almud	3 4	3 8	
Carbon	arrova .	2 11	3 2	
Algarrovas	quintal.	17 6	20 0	
Queso	quintal.	220 0	272 0	
Lana	quintal.	240 0	000 0	
Seda	libra .	00 0	00 0	

TRES DIAS. Azucar á 3 fueldos la libra. Castañas á 3 fuel. el almud.

Han fondeado en la baía de Palma los 2 Buques siguientes.
De Alicante, è Iviza dia 6. el Javeque del P. Juan March Mallorq. con un pliego del Real Servicio para Tunez, ha entrado por averia.
De Malaga dia 6. el Javeque del Patron Rafael Palerm Mallorq. con 1400 arrovas de batata, y 27 barriles de vino.

Estàn para marchar.

A Marsella el Patron Antonio Singala con azeyte y almendron.
Para la costa de España, y Cadiz los Patrones Pedro Antonio Toldrà, y Gabriel Già con aguardiente y almendron.

FIN DEL TRATADO DE GRANOS.

IX. Que en cada una de las Provincias del Reyno, para

promover la Agricultura, la libre circulacion de los *Granos* y estar à la mira de los abusos que en contravencion de esta *Ordenanza* ocurran, se erija una *Sociedad de Agricultura* compuesta de personas que por amor à la Patria, se junten y confieran, de cuyas noticias pueda el Consejo valerse en lugar de la Junta Trienal de *Labradores*, que en 1618. propuso con gran advertencia *Lope Daza* se hiciese en la Corte por la dificultad y gasto de este ultimo medio aunque en la sustancia es el pensamiento uno, y mucho anterior à la erccion de tales Academias rústicas fuera del Reyno, bien entendido, que tal *Sociedad* ò *Academia de Agricultura*, no haya de ejercer jurisdiccion alguna ni tener sueldo sus individuos, reducidos à sujetos *Patriotas* y *Labradores* advertidos, que se junten por zelo del bien publico.

El Consejo, en atencion à lo urgente è importante del asunto, y à lo que en cada uno de los *tres puntos* principales contenidos en esta respuesta por su precisa conexiõn, propone el *Fiscal*, acordarà y consultarà à S. M. lo que estimare por mas acertado, y conveniente à la causa publica. Madrid y Septiembre 10. de 1764.

REMEDIO NUEVO Y PROVADO POR UNA SERIE DE FELICES y prontas curaciones para las grietas de los pechos que suelen padecer las mugeres y para otros muchos males.

Recipe unguento blanco alcanforado y polvos de Tucia partes iguales; v. g. media onza de cada cosa, se mezclará exâctamente sobre piedra de preparar, añadiendo poco à poco azeyte de almendras dulces sin fuego hasta formar una mixtura no tan fluida como el linimento, y algo mas que los ungentos comunes.

Virtudes: Absorbente, detergente tonico, dulcificante y cicatrizante.

Su uso: para todas las ulceras en que es necesario contener algun flogosis, picazon, resecacion ò otro de esta naturaleza; y principalmente para las grietas de los pechos de las mugeres que crían; para lo qual se tendran presentes las prevenciones que siguen.

I. Que se haya de lavar con algun agua apropiada an-

res de usar de dicho remedio; v. g. de cebada, de malvas &c. segun se halle la indicacion.

2. Que se haya de lavar el pezon antes de dar de mamar à la criatura y tambien despues, antes de aplicar el unguento como va dicho.

3. Que no exponga el pecho à el ambiente antes, en la misma aplicacion, ni despues.

4. Que las medicinas estèn bien acondicionadas y hechas segun la descripcion.

5. Que (no obstante que se advertirá notable alivio à la segunda ó tercera vez que se aplique) si sucediese retardarse mas de lo que se juzgue (segun la gravedad del mal) se premedite el obstaculo que se opone à su eficacia; v. g. si domina algun vicio extraño coma escrofuloso, galico &c. ò algun desarreglo &c. Paes es verosimil que faltando à su efecto, por alguna circunstancia de las que saben muy bien los Prácticos, sucederia lo que con otras medicinas, perder su reputacion y sepultarla en el mas profundo olvido.

Modo de poner en practica este Remedio.

Despues de haber lavado todo el sitio de las grietas untarlo con una plumita ó con un dedo y aplicar al rededor una tirita de lienzo fino de colada ò una hojita de malva, ò finalmente uno de los sombrerillos que se crian en varias partes, ò lo que es lo mismo estender la medicina en la tirita y humedecerla por encima con ei agua que se use.

REAL ORDEN EN QUE SE SEÑALA PREMIOS A LOS QUE sirvan en Regimientos Veteranos. Publicada en esta Ciudad.

Don Tomás Saez de Parayuelo, Cavallero de la Real, y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, &c. Subdelegado Interino de Rentas Generales, &c.

Por quanto se ha comunicado à esta Junta provincial de Rentas por los Señores Directores Generales de Rentas del Reyno la Real orden del tenor siguiente.

Queriendo atender y premiar la constancia de los individuos que sirven con honradez y fidelidad en los Regimientos Veteranos de mi Exercito, y teniendo presente que los premios que les concedió el Real Decreto de 4. de Octubre de 1766. no les proporciona todo el alivio que deseo, he resuelto:

Que en lugar de dichos premios, que deben quedar desde ahora derogados para todos los que entren à servir despues de la publica-

cion de este mi Real Decreto; todo Soldado que hubiere servido en los mencionados Cuerpos Veteranos, Artilleria y Batallones de Marina 25. años efectivos sin nota de desercion, uso de licencia absoluta, ni haber incurrido en fealdad, sea colocado en una Plaza de Guarda de mi Real Hacienda.

Si la dotacion del empleo á que fuere destinado no llegase á 6. reales diarios, se le dará por via de auxilio lo que faltase hasta completar esta cantidad.

Los Cabos y Sargentos que tengan el tiempo expresado de servicios inclusos 5. años á lo menos en su clase, sean atendidos por Cabos de Ronda, Tenientes y Visitadores.

El Soldado que hubiere cumplido 15. años de servicios, no harán en su Compañia la fatiga mecanica del Qnartel, como es; ir por leña y agua, ser rancharo ó quartelero, pues solo ha de emplearse en el servicio de las Armas, interin se hace acreedor á su colocacion.

NOTICIAS.

Antes de ayer 9. del corriente, dia del cumple años de la Reyna nuestra Señora se hizo la abertura de la Escuela Anatomica establecida en esta Ciudad con Real aprobacion, segun referimos en nuestros Semanarios de este año num. 16. 17. 18. 21. 22. 23. y 24.

Haviendose pues concluido el nuevo amphiteatro que ha salido á toda satisfaccion con asientos para 140. personas, buenas luces, diseadores y oficinas para todo lo necesario, combidado el publico por medio de carteles que mando fixar la Muy Ilustre Ciudad; á presencia de dos Señores Regidores Comisionados por la misma con asistencia de los Señores Comandante General, Inquisidores, Presidente de Caudales comunes y de otros muchos, entraron mas de 30. Alumnos y habiendo tomado todos su asiento leió el primer Director y Maestro Don Francisco Puig una Oracion en que recopiló la historia de este establecimiento, la de la Anatomia en general con mucha erudicion é inauguró los progresos que pueden esperarse de tan util Escuela, en beneficio de la humanidad. Acabada la funcion fueron enseñados á los circunstantes varios esqueletos, y otras piezas anatomicas grandes libros, laminas ó instrumentos, que han de servir para la enseñanza todo dispuesto con aséo.

El Lunes 13. de este mes se principiará en la calle ancha de la Merced una almoneda de los bienes que fueron de la Señora Bisanz, y seguirá otra en la calle de los Angeles de los que fueron de Don Antonio Serralta.